OTROSÍ MODIFICATORIO No 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SEVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-08-2023-1624 Y A SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Que, el día veintiuno (21) de marzo de 2023 el Distrito suscribió y dio inicio de ejecución el día veintitrés (23) de marzo de 2023 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CD-08-2023-1624** suscrito con **JENNIFER ANTONIA CHAVEZ JUNCO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **32.723.897** en calidad de representante legal de **CORPORACIÓN PARA EL ESTUDIO COMPRENSIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA INTELIGENCIA – CORPOINTELIGENCIA**, identificado(a) con Nit No. **900.264.229-7**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"**. **2.** Que, para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($2.590.983.119) M/L, IVA INCLUIDO**. Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.** Que, para la contratación, se contó con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **202300911** y **202300913** de fecha trece (13) de marzo de 2023, así como sus correspondientes Registros Presupuestales No. **202302579** y **202302580** de fecha veintitrés (23) de marzo de 2023. **4.** Que, el plazo de ejecución del contrato se estipuló hasta el ***siete (07) de diciembre de 2023***, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5.** Que, mediante OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 se modificó dicho plazo quedando hasta el ***diecinueve (19) de diciembre de 2023*****.** **6**. Que, el día diecisiete (17) de noviembre de 2023, se firmó el Decreto No. **0251**: "*Por medio del cual se realiza una sustitución de fuente en el presupuesto de rentas y gastos de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia fiscal de 2023*". **7.** Que, el día diecisiete (17) de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202303745** por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($82.792.985,46)** como requisito previo a la sustitución de fuente parcial del CDP No. **202300913. 8.** Que, La Secretaría Distrital de Gestión Social, radicó solicitud de un **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-08-2023-1624**, donde se modifique la Cláusula Séptima - Sujeción a las Apropiaciones Presupuestales establecida en el anexo de condiciones contractuales, toda vez que la Oficina de Presupuesto a través del Decreto No.

0251, procedió a realizar una sustitución parcial de fuente en el presupuesto de rentas y gastos de Barranquilla, en este caso en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202300913** de fecha trece (13) de marzo de 2023. **9.** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-08-2023-1624**. Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICAR:** Modificar Cláusula Séptima - Sujeción a las Apropiaciones Presupuestales establecida en el anexo de condiciones contractuales, quedando de la siguiente manera: "El Contrato se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **202300911** de fecha trece (13) de marzo de 2023, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202300913** de fecha trece (13) de marzo de 2023 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202303745** de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-08-2023-1624**, y su anexo no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Reviso: C&R Asesores - Asesores en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.

Aprobó: Jose Caicedo Feoli - Jefe de Contratación - Secretaría General del Distrito.